

DECRETO ALCALDICIO N° 000013.

Casablanca, 02 ENE. 2013



VISTOS:

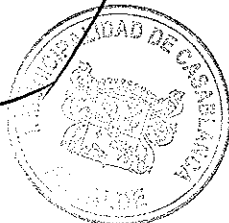
- 1.- La conveniencia de contar con una delegada comunal en la localidad de Quintay, para realizar actividades de coordinación, comunicación, difusión y entrega de información entre los vecinos de la localidad con las distintas unidades municipales.
- 2.- La solicitud del Administrador Municipal.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MAGALY WALDETRUDIS VEJAR RUBIO**, cédula identidad N° 6.571.513-9 para que se desempeñe como delegada comunal en la localidad de Quintay, para realizar actividades de coordinación, comunicación, difusión y entrega de información entre los vecinos de la localidad con las distintas unidades municipales, por la suma mensual de \$ 333.333.- impuesto incluido.
- II.-El Administración Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.-Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **MAGALY WALDETRUDIS VEJAR RUBIO**, cédula de identidad N° 6.571.513-9, domiciliado en Dagoberto Godoy N° 234, Quintay, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el servicio como delegada comunal en la localidad de Quintay, realizando actividades de coordinación, comunicación, difusión y entrega de información entre los vecinos de la localidad con las distintas unidades municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 333.333 impuesto incluido, previa visación de la Administración Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de marzo de 2013, en los horarios convenido entre el prestador y la Administración Municipal.

CUARTO: La Administración Municipal, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollará en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MAGALY VEJAR RUBIO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

